



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPM/A

Moyobamba, 02 de enero de 2019

VISTO: El Contrato Administrativo de Servicios de fecha 23 de abril de 2018; la Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MPM/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local: Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante ordenanza N° 333-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, publicada en portal oficial del Estado Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la nueva estructura orgánica de esta institución, y mediante Ordenanza Municipal 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en la que se establece el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL**.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios de fecha 23 de abril de 2018, asume el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL** al Abogado CAROL LISSETH VALDERA CABANILLAS, en el régimen de la contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057); conforme al Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal 380-MPM. Contrato cuya fecha de vencimiento tenía como límite el 31 de diciembre de 2018, lo que en efecto ha ocurrido, quedando vacante el referido cargo, en consecuencia es el caso asumir la situación de plaza vacante para el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, por vencimiento de Contrato Administrativo de Servicios del Abogado CAROL LISSETH VALDERA CABANILLAS.

Que, la Ley 28715 – Ley Marco del Empleo Público, establece que un funcionario público, es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de la población; desarrollan políticas de Estado y/o dirigen organismos y entidades públicas. Asimismo, dicha norma señala que el funcionario puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y remoción regulados; y, c) de libre nombramiento y remoción.

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 005-90-PCM), establece que el ENCARGO, es una modalidad de desplazamiento de personal, de carácter temporal, excepcional y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. Por otra parte, El Informe Técnico 025-2016-SERVIR/GPGSC, emitido por la AUTORIDAD DEL SERVICIO CIVIL de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que el encargo es una acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. Siendo los encargos de puesto, cuando se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y de funciones, cuando se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza, debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.

Que, en el presente caso, estamos ante una situación singular, debido a que, si bien por las circunstancias, nos encontramos ante un encargo de puesto, debido a que, la plaza de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba es una plaza presupuestada y vacante, sin embargo, la necesidad del servicio demanda que un funcionario encargado, realice las funciones de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL**, simultáneamente a las funciones propias de su designación primigenia, esto es en adición a sus funciones.

Por otra parte, la experiencia de gestión en este Gobierno Local, nos trae como antecedente que mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2018-MPM/A, se ha encargado en anterior ocasión el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL** al funcionario **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS**, hasta contar con un servidor contratado a través de procedimiento regular, conforme al Decreto Legislativo 1057, por la naturaleza de la función, por lo que, a fin de no interrumpir los servicios que brinda la **OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL**, y a propuesta del Gerente Municipal, se efectuará el encargo de la plaza vacante, en adición a las funciones del servidor encargado, en este caso el Abogado **ORLANDO PINEDO BARRUTIA**, sin existencia de desplazamiento; empero, tratándose de un funcionario encargado, del mismo nivel ocupacional al del encargo antes señalado, la presente resolución establece dicho encargo, comisionando en el funcionario encargado el puesto por la situación de vacancia y la función, vale decir, se da por necesidad de servicio, y sin percibir ningún otro concepto remunerativo, conforme a Ley (artículo 7° del Decreto de Urgencia 20-2006); siendo a su vez que se debe mantener los servicios que se brindan en ambas plazas, sin perjudicar los intereses del Estado.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se designará al funcionario que se haga cargo de dicha plaza (**JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL**), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con código 01 07 01 04, clasificación SP-EJ, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.

En dicho sentido, siendo que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y en dicha condición está facultado para designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los funcionarios de los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 20°, inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, priorizando la función al servicio de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

localidad, y con la propuesta efectuada por el Gerente Municipal y comunicada a través de Nota Informativa 002-2019, en uso de las facultades establecidas en los incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CONCLUIDO el Contrato Administrativo de Servicios al 31 de diciembre de 2018, respecto del Abogado CAROL LISSETH VALDERA CABANILLAS, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL**, conforme al Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 02 de enero de 2019, en adición a sus funciones al Abogado JESUS ORLANDO PINEDO (JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS), las funciones de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADO CIVIL**, del Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con todas las prerrogativas y funciones inherentes a la encargatura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina De Gestión De Las Personas, en lo que fuere competente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHUNCHAY
ALCALDE